

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia dictada por el Tribunal General en el asunto T-269/12.
- Que se declare admisible el recurso.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General para que éste se pronuncie sobre los motivos de fondo del recurso.
- Que se condene a la recurrida a cargar con las costas del procedimiento de casación ante el Tribunal de Justicia y del procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso de casación fue interpuesto por Makro Autoservicio Mayorista, S.A., contra la sentencia de 12 de marzo de 2015 en el asunto T-269/12, Makro Autoservicio Mayorista, S.A./Comisión, en la que el Tribunal General declaró inadmisibles las solicitudes de anulación de la Decisión COM(2010) 22 final, de la Comisión, por considerar que la Decisión de la Comisión no afectaba directamente a la recurrente.

La recurrente sostiene que el Tribunal General incurrió en error de Derecho dado que las autoridades españolas carecen de facultad discrecional respecto del resultado al aplicar la Decisión de la Comisión, por lo que ésta afecta directamente al recurrente.

En particular, la recurrente invoca los siguientes motivos de casación:

- El Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que las autoridades nacionales gozan de un margen de discreción al aplicar la decisión impugnada respecto de la recurrente.
- Aunque las autoridades nacionales gozaran de un margen de discreción, lo que no sucede, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho ya que la mera existencia de margen discrecional no basta para excluir la afectación directa.
- El Tribunal General incurrió en error al calificar jurídicamente las pruebas, o desnaturalizó la prueba.

Recurso de casación interpuesto el 2 de junio de 2015 por Vestel Iberia, S.L., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 12 de marzo de 2015 en el asunto T-249/12, Vestel Iberia/Comisión

(Asunto C-265/15 P)

(2015/C 294/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Vestel Iberia, S.L. (representantes: P. De Baere y P. Muñiz, lawyers)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de España

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule en su totalidad la sentencia dictada por el Tribunal General en el asunto T-249/12.
- Que se declare la admisibilidad del recurso de casación.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General para que resuelva sobre los motivos de fondo del recurso de casación.
- Que se condene a la demandada al pago de las costas de este procedimiento y de las del procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Recurso interpuesto por Vestel Iberia, S.L., contra la sentencia de 12 de marzo de 2015 en el asunto T-249/12, Vestel Iberia, S.L./Comisión, en la que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad del recurso de anulación de la Decisión COM (2010) 22 final de la Comisión, por el motivo de que la Decisión de la Comisión no afecta directamente a la recurrente.

La recurrente alega que el Tribunal General incurrió en un error de Derecho en la medida en que, al aplicar la Decisión de la Comisión, las autoridades españolas carecen de margen de apreciación en cuanto al resultado, por lo que dicha Decisión afecta directamente a la recurrente.

En particular, la recurrente invoca en su recurso de casación los siguientes motivos:

- El Tribunal General incurrió en un error de Derecho al declarar que las autoridades nacionales tienen un margen de apreciación al aplicar la Decisión impugnada con respecto a la recurrente.
- Aun suponiendo que las autoridades nacionales tuvieran un margen de apreciación, *quod non*, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho, ya que la mera existencia de apreciación no basta para excluir la afectación directa.
- El Tribunal General cometió un error en la calificación jurídica de la prueba o incurrió en una desnaturalización de ésta.

Recurso de casación interpuesto el 3 de junio de 2015 por Central Bank of Iran contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 25 de marzo de 2015 en el asunto T-563/12, Central Bank of Iran/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-266/15 P)

(2015/C 294/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Central Bank of Iran (representantes: M. Lester y Z. Al-Rikabi, Barristers)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General dictada el 25 de marzo de 2015 en el asunto T-563/12.
- Anule las medidas impugnadas en la parte en que se refieren a la recurrente.
- Condene al Consejo a abonar las costas en que incurrió la recurrente en la primera instancia y en la presente casación.

Motivos y principales alegaciones

El Central Bank of Iran interpone un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General dictada el 25 de marzo de 2015 en el asunto T-563/12, con la que se desestima la solicitud de la recurrente de que se anule su inclusión en la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012 ⁽¹⁾ y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012 ⁽²⁾. La recurrente invoca cuatro motivos en apoyo de su recurso de casación.